

ORDENANZA N° 336/87

VISTO Y CONSIDERANDO

El informe producido por la Dirección de Obras Sanitarias, mediante el cual pone en conocimiento de las innumerables roturas de cañerías de agua y cloacas detectadas en el Municipio;

Que las mismas son producidas por distintas Empresas y particulares, con el consiguiente perjuicio a la Comunidad y al Municipio en cuanto al costo de la reparación, y por consiguiente en los efectos que los mismos acarrearán a los habitantes de Río Grande;

Que a los fines de poner fin a este tipo de daños en servicio de vital importancia, es necesario dictar normas destinadas a responsabilizar a los causantes del mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) A partir de la fecha, la Dirección de Obras Sanitarias procederá a la facturación con cargo a el o los responsables de roturas de cañerías de aguas o cloacas. El costo que demande la reparación más el volumen de las aguas desperdiciadas por dicho motivo.

Art. 2º) Las multas determinadas por aplicación del art. 1º, serán ingresadas en la cuenta " MULTAS Y PUNITORIOS ", siendo su cobro gestionado por la Dirección de Rentas Municipal.

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1987.

LIDIA ANGELOSANTI

AIDA CHAVES de BASANTA.